

En virtud de las competencias que le atribuye el artículo 2 de la Orden de 25 de mayo de 1987, la Dirección General de Política Financiera, una vez calificados favorablemente los documentos que acompañan a la preceptiva solicitud de inscripción, adopta acuerdo de inscribir en el Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, con domicilio social en Paseo de San Francisco, número 18, Badajoz, correspondiéndole el número de inscripción 1, —Uno—, el número de orden primero, y siendo su fecha de inscripción el 2 de octubre de 1987.

Mérida, 2 de octubre de 1987.

El Director General de Política Financiera,
FERNANDO SANCHEZ FERNANDEZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de octubre de 1987, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se declaran sometidos a régimen de caza controlada diversos terrenos del término municipal de Viandar de la Vera (Cáceres).

La importante riqueza faunística y venatoria de las montañas del Jerte y de la Vera y la necesidad de proceder a su protección y ordenado aprovechamiento motivaron la declaración de la Zona de Caza Controlada denominada «La Sierra», por Resolución publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 67, de 20 de agosto de 1985.

Transcurridos dos años de aquella declaración, y vistos los favorables resultados logrados en el fomento de la riqueza cinegética de la comarca, especialmente en cuanto se refiere a las poblaciones de cabras monteses, procede ampliar esta Zona de Caza Controlada a otros terrenos limítrofes.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 14 de la vigente Ley de Caza y el artículo 16 de su Reglamento, a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza, esta Dirección General del Medio Ambiente ha resuelto:

1.º—Someter a Régimen de Caza Controlada todos los terrenos del término municipal de Viandar de la Vera que, siendo hasta la fecha de aprovechamiento cinegético común, quedan comprendidos en el ámbito de los límites siguientes:

NORTE: Desde el punto de confluencia de los términos de Viandar y de Losar de la Vera con la provincia de Avila, siguiendo dicho límite de provincias hacia levante hasta el punto de confluencia con el término de Talavera.

ESTE: Desde el susodicho punto, siguiendo en sentido Sur la linde entre los términos de Viandar y Talavera hasta la carretera C-501.

SUR: Desde el punto de confluencia entre el límite de los términos citados y la carretera C-501, siguiendo ésta hacia poniente hasta el límite con el término del Losar de la Vera.

OESTE: Desde la confluencia de los términos de Talavera y del Losar de la Vera con la carretera C-501, siguiendo en sentido norte el límite entre ambos términos hasta la provincia de Avila.

2.º—Este área queda incluida como ampliación en la Zona de Caza Controlada de «La Sierra», y serán objeto de especial protección y fomento las cabras monteses pudiendo aprovecharse complementariamente al jabalí en batida y al aguado, la caza menor al salto y en mano, la perdiz con reclamo y las aves de paso desde puesto fijo.

3.º—La gestión, control y regulación de la caza en esta zona se realizará directamente por el Servicio, que a este respecto someterá cada año a la aprobación de la Dirección General los oportunos planes de aprovechamiento venatorio.

4.º—Los permisos para el ejercicio de la caza se concederán preferentemente a los cazadores locales, reservándose al menos la cuarta parte para cazadores nacionales y extranjeros, de acuerdo con la normativa que oportunamente sea fijada por el Servicio.

5.º—La adscripción de esta zona al Régimen de Caza Controlada se establece por un plazo de doce años, que finalizará el 31 de diciembre de 1999.

Mérida, a 10 de octubre de 1987.

El Director General del Medio Ambiente,
JESUS GARZON

RESOLUCION de 10 de octubre de 1987, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se declaran sometidos a Régimen de Caza Controlada diversos terrenos de los términos municipales de Badajoz y de Torre de Miguel Sesmero (provincia de Badajoz).

La importancia deportiva y el interés social de la caza de liebres con galgo hace necesario la adopción de medidas de control y fomento para facilitar el ejercicio de esta modalidad tradicional de forma ordenada, que garantice su disfrute y racional aprovechamiento. Por ello, de acuerdo con el artículo 14 de la vigente Ley de Caza, el artículo 16 de su Reglamento, y el artículo 2.7. de la Orden de 16 de julio de 1987, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza esta Dirección General ha resuelto:

1.º—Someter a Régimen de Caza Controlada los terrenos de los términos municipales de Badajoz y de Torre de Miguel Sesmero que, siendo hasta la fecha de aprovechamiento cinegético común, queden comprendidos en el ámbito de los límites siguientes:

SUR: Carretera Nacional 432 de Badajoz a Sevilla, desde su punto de confluencia con el límite de términos municipales de La Albuera y de Badajoz, punto kilo-

métrico 26'7, hasta el cruce con la carretera local a Entrín Bajo, punto kilométrico 31.

ESTE: Desde el cruce de la carretera de Badajoz a Sevilla con la carretera local a Entrín Bajo, siguiendo esta última hasta el límite entre los términos de Torre de Miguel Sesmero y Nogales. Sigue desde aquí el límite entre los términos citados hasta el cruce del camino de Valdeladrones a La Albuera.

NORTE: Desde el punto de confluencia entre los términos de Nogales, Torre de Miguel Sesmero y Badajoz, siguiendo el camino de Valdeladrones a La Albuera hasta su límite con dicho término de La Albuera.

OESTE: Desde el punto de confluencia del camino de Valdeladrones a La Albuera con el límite de términos entre Badajoz y La Albuera, siguiendo dicho límite hacia el sur hasta la carretera Nacional 432 de Badajoz a Sevilla.

2.º—En esta Zona de Caza Controlada, denominada «Laguna Grande», serán objeto de especial protección y fomento las liebres, cuyo aprovechamiento se reservará para caza con galgo por parte de miembros de Sociedades Federadas, así como para competiciones oficiales de esta modalidad. Complementariamente podrá aprovecharse la perdiz en ojeo y con reclamo de acuerdo con los oportunos planes de aprovechamiento venatorio que serán sometidos a la aprobación de la Dirección General cada año.

3.º—La adscripción de esta zona al Régimen de Caza Controlada se establece por un plazo de doce años, que finalizará el 31 de diciembre de 1999.

Mérida, 10 de octubre de 1987.

El Director General del Medio Ambiente,
JESUS GARZON

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION de 4 de septiembre de 1987,
del Servicio Territorial de Industria y
Energía de Cáceres, autorizando y declara-
ndo, en concreto, de utilidad pública el
establecimiento de la instalación eléctrica
que se cita:*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 81 bis línea Jaraicejo-Casas de Miravete.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Jaraicejo.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en m.: 658.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac 54'6 mm. ²

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Paraje Puerto de Miravete. Jaraicejo.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 13.000 ±5% 380-220 V.

Presupuesto en pesetas: 3.779.439.

Finalidad de la instalación: Repetidor de microondas.

Referencia del expediente: A.T.-4.228.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 4 de septiembre de 1987.

El Jefe de Planificación y Seguimiento
del Servicio Territorial,

*RESOLUCION de 7 de septiembre de 1987,
del Servicio Territorial de Industria y
Energía de Cáceres, autorizando y declara-
ndo, en concreto, de utilidad pública el
establecimiento de la instalación eléctrica
que se cita:*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S.A., el establecimiento